

Seguro de Asistencia Sanitaria

Documento de información sobre el producto de seguro



Empresa: Entidad aseguradora domiciliada en España, C-0758, IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO, SA, DE SEGUROS Y REASEGUROS

Producto: Póliza IMQ RENTA

Atención: Este documento es únicamente un breve resumen informativo del seguro IMQ RENTA que no contiene el detalle de todas las coberturas, exclusiones, limitaciones y obligaciones del seguro IMQ RENTA de tal modo que no implica cobertura alguna ni aceptación del riesgo por parte de IMQ. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro IMQ RENTA se facilita en las condiciones generales, particulares, especiales y los anexos al contrato, y en los formularios de información previa que usted debe leer antes de contratar.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este tipo de seguro protege al asegurado frente al riesgo económico derivado de tener que ser hospitalizado o sometido a una intervención quirúrgica como consecuencia de una enfermedad o de un accidente. En caso de internamiento el asegurado recibirá una renta diaria y en caso de intervención quirúrgica una indemnización siempre que se cumplan las condiciones previstas en el contrato. Se pueden contratar dos modalidades de cobertura: (i) solo hospitalización u (ii) hospitalización e intervención quirúrgica.



¿Qué se asegura?

- ✓ Pago, a partir del 5º día consecutivo de hospitalización, de una cantidad por cada día que el asegurado esté hospitalizado como consecuencia de un accidente o enfermedad. El importe diario que paga IMQ varía en función de la modalidad de seguro contratada por el asegurado. La cobertura tiene un límite de 180 días de hospitalización por año natural.
- ✓ Se puede ampliar la cobertura de hospitalización para que cubra desde el primer día de hospitalización mediante el pago por parte del asegurado de un precio más alto por contratar el seguro.
- ✓ Pago de una cantidad por tener que someterse a una intervención quirúrgica derivada de un accidente o enfermedad. La cantidad que IMQ paga varía en función de la intervención quirúrgica de acuerdo con lo recogido en el contrato y tiene un límite máximo anual que varía en función de la modalidad contratada. A partir de dicho límite, IMQ no pagará cantidad alguna en caso de producirse una intervención quirúrgica.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Enfermedades preexistentes o congénitas.
- ✗ Enfermedad o accidente derivado de la infracción de normas jurídicas, negligencia o mala fe del asegurado.
- ✗ Tratamientos estéticos.
- ✗ Participación en competiciones deportivas y la práctica deportes riesgo.
Parto normal, postparto y/o lactancia.
- ✗ Procesos de origen psiquiátrico o psicológico, así como las neurologías
- ✗ Otras exclusiones recogidas en las condiciones generales del seguro.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! No se pagará cantidad alguna por hospitalización o intervención quirúrgica derivada de una enfermedad cuando éstas se produzcan dentro de los tres meses siguientes a la contratación de este seguro.
- ! No se pagará cantidad alguna por intervención quirúrgica por parto distócico o lactancia si éste se produce dentro de los doce meses siguientes a la contratación del seguro.
- ! La hospitalización tiene que ser prescrita por el médico que atiende al asegurado.
- ! En caso de varias intervenciones por la misma vía de abordaje, se indemnizará sólo la de mayor importancia.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ En todo el mundo



¿Cuáles son mis obligaciones?

Al comienzo del contrato

- Contestar, diciendo la verdad, sobre su estado de salud a las preguntas del cuestionario de salud, para valorar el riesgo real del contrato.
- Pagar el precio del seguro en las condiciones pactadas.

Durante la vida del contrato

- Informar de las altas y bajas de los asegurados que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- Informar de los cambios de domicilio.

En caso de hospitalización o intervención quirúrgica

- Comunicar a IMQ la necesidad de intervención quirúrgica u hospitalización en el plazo máximo de 7 días desde que conozca dicha necesidad.
- Facilitar a IMQ la documentación e información médica necesaria para que valore la cobertura (partes de baja y alta, informe del cirujano, etc.).
- En caso de hospitalización, hasta que no se produzca el alta, debe remitir a IMQ, de forma periódica (máximo cada 10 días) un certificado médico de permanencia en la situación de ingreso hospitalario.
- Minimizar las consecuencias del daño.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio del contrato es anual y se paga por adelantado en el momento de formalización del contrato aunque se puede pactar el fraccionamiento del pago con periodicidad mensual, trimestral o semestral.

El pago del precio del contrato se hará, a elección del asegurado, mediante recibos emitidos por IMQ o domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura se inicia a los tres meses de la firma del contrato.

En caso de impago del precio del contrato o de la primera fracción del precio, si el pago no se hace con periodicidad anual, IMQ podrá resolver el contrato. La cobertura termina en la fecha que se indique en las condiciones particulares del contrato y, si no se indica nada, vence el 31 de diciembre del año de contratación renovándose automáticamente por periodos anuales salvo que alguna de las partes manifieste, en los plazos fijados en el contrato, su voluntad de no renovarlo.

En todo caso, el contrato terminará al término de la anualidad en la que el asegurado cumpla la edad de setenta y un (71) años así como cuando, en el transcurso del contrato, sobrevenga al asegurado alguna de las circunstancias que le convierten en no asegurable de acuerdo con el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante tiene que enviar un escrito a IMQ antes del 30 de noviembre del año en curso para que el contrato no se renueve de cara al año siguiente. Si usted ha contratado el seguro a través de una técnica a distancia (teléfono, fax o internet), podrá terminar el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el siniestro objeto de cobertura, dentro del plazo de catorce (14) días contados desde la fecha de celebración del contrato, enviando una comunicación a IMQ.